

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Aprobación provisional de impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales para el año 1990 III.C.1320

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Septiembre de 1989 y en cumplimiento de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, acordó lo siguiente:

1º.— Derogar las Ordenanzas Fiscales existentes en la actualidad como consecuencia de la entrada en vigor de las que se propone su aprobación.

2º.— Aprobación Provisional de Imposición y Ordenación de los siguientes Impuestos, Tasas y Precios Públicos:

1. IMPUESTOS

- 1.— Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2.— Impuesto sobre Actividades Económicas (Licencia Fiscal).
- 3.— Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica.
- 4.— Impuesto sobre Contribuciones, Instalaciones y Obras.

2. TASAS

- 1.— Expedición de documentos.
- 2.— Licencias de apertura de establecimientos.
- 3.— Servicio de Alcantarillado.
- 4.— Recogida de Basuras.

3. PRECIOS PUBLICOS

- 1.— Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas etc.
- 2.— Puestos, barracas, industrias callejeras y ambulantes.
- 3.— Portadas, escaparates y vitrinas.
- 4.— Tránsito de ganado.
- 5.— Ocupación del subsuelo, suelo, vuelo vía pública, postes, cables, postes, palomillas, cajas de amarre, registros, transformadores, etc.

6.— Rodaje y Arrastre de Vehículos.

- 7.— Servicio de Piscinas.
- 8.— Suministro de agua.
- 9.— Aprovechamiento especial-dominio público.
- 10.— Servicio de Matadero.

4. CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, según las normas contenidas en la Sección 4ª del capítulo tercero del título I de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

5º.— Exponer al público durante el plazo de treinta días en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

6º.— Transcurrido el plazo de exposición al público, y no se presentase, dentro del mismo, reclamación alguna, quedará elevado a definitivo el presente acuerdo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la ordenanza de que se trate, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas.

Aguilar del Río Alhama, a 15 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALESON

Exposición pública de varias Ordenanzas Fiscales

III.C.1356

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de Agosto de 1989, previos los informes oportunos, acordó aprobar provisionalmente las ordenanzas fiscales referentes a:

a) La imposición de las tasas siguientes: Tasa por servicio de recogida de basura, Tasa sobre Licencia de apertura de establecimientos, Tasa sobre Cementario Municipal, Tasa sobre los servicios de Alcantarillado.

b) Ordenanza General sobre Contribuciones Especiales.

c) El impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica.

d) El establecimiento de Precios Públicos: Precio Público por Tránsito de Ganado, Precio Público por la ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, Precio público por el suministro de agua potable a domicilio.

e) El establecimiento del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán examinar los expedientes y durante el mismo plazo se les da audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos.

Alesón, 18 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Aprobación provisional de Tasas, Precios Públicos e Impuestos III.C.1321

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 22 de Septiembre de 1989, aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de:

TASAS

- Por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales, a instancia de parte.
- Por apertura de establecimientos.
- De Cementerio Municipal.
- Servicios de alcantarillado.
- Servicios de Recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos.

PRECIOS PUBLICOS

— Por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

— Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

— Por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

— Tránsito de ganado.

— Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

— Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

— Utilización de la báscula municipal.

— Suministro de agua potable a domicilio.

— Colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes o en galerías de servicio del Ayuntamiento.

— Por servicios prestados a la agricultura.

IMPUESTOS

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

— Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Aprobándose igualmente los expedientes que se siguen para la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales y de Prestación Personal y de Transporte.

Quedan expuestas al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, y horas de oficina los correspondientes acuerdos con sus expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En Arenzana de Abajo, a 25 de Septiembre de 1989.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Exposición pública de varias ordenanzas fiscales

III.C.1357

Aprobados provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 del presente mes la imposición de los siguientes tributos de carácter municipal así como sus ordenanzas reguladoras.

TASAS

Licencias de apertura de establecimientos. Servicio de Alcantarillado. Cementerio Municipal. Recogida domiciliaria de basuras y su transporte a vertedero.

PRECIOS PUBLICOS

Saca de arenas y de otros materiales de construcción en terrenos de uso público. Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, andamios, vallas y otras instalaciones análogas. Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público así como industrias callejeras y ambulantes. Tránsito de animales por la vía pública. Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público. Entradas de vehículos a través de las aceras. Rieles, postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma. Conservación y fomento de la agricultura. Monda de pozos negros. Suministro municipal de agua potable y su Reglamento. Aprovechamiento de pastos y rastrojeras. Servicio de la fotocopidora.